

BASES DE LA PROMOCIÓN

“CONCURSO GIFT CARD FAMILY PARK”

COMPAÑÍA DE SEGUROS CONFUTURO S.A.

En Santiago de Chile, a 18 del mes de mayo del año 2022, **COMPAÑÍA DE SEGUROS CONFUTURO S.A.**, Rol Único Tributario número 96.571.890-7, representadas por don **Álvaro Reyes Bórquez**, chileno, casado, ingeniero civil, cédula de identidad número nueve millones doscientos once mil ochocientos noventa y ocho guion tres y por **Ricardo Anwandter Rodríguez**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad número once millones trescientos treinta y nueve mil trescientos treinta y dos guion siete, todos domiciliados en avenida Apoquindo número seis mil setecientos cincuenta, piso diecinueve, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, en adelante también denominadas como la “**Empresa**”, viene en establecer las siguientes Bases de Promoción, en adelante también las “**Bases**”.

PRIMERO: Alcances.

1.1. La Empresa, dentro de su plan de marketing, promociones e incentivos para atraer clientes y reconocer su preferencia por los centros comerciales Espacio Urbano, realizará una promoción denominada “**CONCURSO GIFT CARD FAMILY PARK**”, que se desarrollará entre los días 18 al 23 de mayo de 2022, ambas inclusive, hasta las 18:00 horas, en adelante e indistintamente como la “**Promoción**”.

1.2. En virtud de la Promoción, todas las personas naturales, con carnet de identidad o pasaporte vigente, que tengan una cuenta en Facebook e Instagram abierta y vigente, deberán seguir a Espacio Urbano en estas redes sociales y comentar en el post correspondiente al concurso las palabras “**FAMILY PARK**”, una letra en cada comentario sin interrupciones, esto es, que no haya ningún comentario entre medio de cada letra hasta completar ambas palabras. Con todo lo

anterior, tendrá la posibilidad de participar y ganar el premio indicado en la cláusula Quinto de estas Bases. Cada Participante es responsable de la veracidad de los datos aportados, sin ulterior responsabilidad de la Empresa.

SEGUNDO: Requisitos para Participar y Limitaciones.

Podrán participar en la Promoción sólo personas naturales, con carnet de identidad o pasaporte vigente, que tengan una cuenta en Facebook e Instagram abierta y vigente, que sean seguidores de Espacio Urbano en estas redes sociales, respetando las limitaciones establecidas en estas Bases y en las políticas de Facebook e Instagram.

A estas personas se les denominarán en adelante los "Participantes" o individualmente considerados, el "Participante". Sin perjuicio de lo anterior, no podrán participar de la Promoción todas aquellas personas contratadas para proveer cualquier producto o prestar cualquier servicio relacionado con la Promoción.

El incumplimiento de los requisitos y las condiciones mencionadas precedentemente facultará a la Empresa a no entregar el Premio a quien lo hubiere infringido, si resultare sorteado.

TERCERO: Vigencia de la Promoción.

La Promoción se mantendrá vigente durante los días **18 al 23 de mayo de 2022, ambas inclusive, hasta las 18:00 horas.**

Sin perjuicio de lo anterior, la Empresa podrá decidir extender el plazo de vigencia de la Promoción, circunstancia que se advertirá al público, a más tardar dos días antes de la fecha de término de la Promoción, en la página de Facebook **www.facebook.com/EspacioUrbanoCL**.

Las Bases de esta Promoción se encuentran protocolizadas en el oficio del Notario don Eduardo Avello Concha, titular de la 27ª Notaría de Santiago, con oficio en calle Orrego Luco N°0153, comuna de Providencia, Región Metropolitana. Además, se encuentran publicadas en la "fan page" de Facebook **www.facebook.com/EspacioUrbanoCL**, en nuestro perfil de Instagram **www.instagram.com/espaciourbano** y en nuestra página web **www.espaciourbano.cl**.

CUARTO: Mecánica de la Promoción.

Todas las personas naturales, mayores de edad, con carnet de identidad o pasaporte vigente, que tengan una cuenta en Facebook e Instagram abierta y vigente, deberán seguir a Espacio Urbano en estas redes sociales y comentar en el post correspondiente al concurso las palabras "FAMILY PARK", una letra en cada comentario sin interrupciones, esto es, que no haya ningún comentario entre medio de cada letra hasta completar ambas palabras. Las personas que cumplan con todo lo anteriormente señalado, tendrán la posibilidad de participar y ganar el premio indicado en la cláusula *Premio*, de estas Bases, el cual será sorteado el día **23 de mayo de 2022 a las 18:00 horas** aproximadamente.

QUINTO: Premio.

El premio consiste en 1 *Gift Card* para ser utilizada en Family Park. Valor de cada *Gift Card* \$10.000. Se escogerán 3 Ganadores, correspondiéndole 1 *Gift Card* a cada Ganador. Se escogerán 2 Ganadores de Instagram y 1 Ganador de Facebook.

El Premio no incluirá ningún tipo de gasto en que el participante ganador debiese incurrir, para efectos de cobrar su premio.

SEXTO: Sorteo del Ganador.

La elección del Ganador se realizará el día **23 de mayo de 2022 a las 18:00 horas aproximadamente**, por parte del equipo de la Agencia Los Quiltros, pudiendo efectuarse en sus oficinas comerciales ubicadas en Avenida Valle Norte número novecientos sesenta y uno, comuna de Huechuraba, Región Metropolitana, o por parte del equipo de marketing de Espacio Urbano, pudiendo efectuarse en sus oficinas ubicadas en Cerro El Plomo, número 5630, oficina 401, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, de forma aleatoria entre todos los participantes que hayan cumplido con todos los requisitos indicados en estas Bases. El equipo de encargado de la selección, certificará el nombre del Ganador mediante algún documento que acredite el mismo, así como los demás antecedentes necesarios.

El incumplimiento de los requisitos y las condiciones mencionadas precedentemente facultará a la Empresa a no entregar el Premio a quien lo hubiere infringido, si resultare sorteado.

SÉPTIMO: Comunicación del Premio.

El día **23 de mayo del 2022** se notificará a quienes resulten Ganadores, mediante mensaje directo a cada Ganador, a través de Facebook www.facebook.com/EspacioUrbanoCL e Instagram www.instagram.com/espaciourbano. En esta ocasión el Ganador deberá acreditar su identidad por medios fehacientes. El Ganador será responsable de los datos aportados, exonerando a la Empresa de cualquier responsabilidad derivada de la inexactitud de la información recibida.

Si no es posible comunicarse con el Ganador por mensaje interno, se harán otros dos (2) intentos más, en forma sucesiva. Si no es posible comunicarse, inmediatamente se realizará un nuevo sorteo.

OCTAVO: Entrega y Vigencia del Premio.

La entrega del Premio se hará previa coordinación entre la Empresa y cada Ganador. La Empresa realizará las gestiones correspondientes para la entrega del Premio pudiendo efectuarse hasta el día **6 de junio de 2022**. Sin perjuicio de lo anterior la Empresa podrá determinar a su criterio la fecha, hora y lugar de la entrega del Premio.

Cada Ganador será responsable de los datos aportados, exonerando a la Empresa de cualquier responsabilidad derivada de la inexactitud de la información recibida.

En esta ocasión, cada Ganador deberá acreditar que es mayor de edad, mediante exhibición de sus cédulas de identidad o pasaporte. Sin embargo, si el Ganador resultare menor edad, podrá recibir el Premio debidamente representado por sus padres o tutor legal.

En caso de no cumplirse con lo señalado en la cláusula Comunicación del Premio, en el día señalado, se realizará un nuevo sorteo entre todos los Participantes y se escogerá un nuevo Ganador.

NOVENO: Exclusiones de la Promoción.

- a) La Gift Card tiene una vigencia de un año.
- b) Se entregará 1 Gift Card a cada Ganador.
- c) Valor de cada Gift Card: \$ 10.000 para ser utilizada en Family Park.
- d) La Empresa realizará las gestiones correspondientes para la entrega del Premio.

- e) En caso de que el Ganador no respondiere a los mensajes directos en un plazo de un día desde que se le comunicó que resultó Ganador, se realizará un nuevo sorteo entre todos los Participantes y se escogerá un nuevo Ganador.
- f) El Premio no es canjeable en dinero, ni es acumulable con otras promociones, descuentos u ofertas en dinero.
- g) El Premio no es acumulable con otras promociones o descuentos.
- h) Es requisito esencial que, el Ganador sea mayor de edad y posea su carnet de identidad o pasaporte vigente, a la fecha de entrega del Premio. En caso contrario, si el Ganador es menor de edad podrá recibir el Premio debidamente representado por sus padres o tutor legal.

DÉCIMO: Centros Comerciales Adscritos a la Promoción.

Los Centros Comerciales adscritos son los siguientes:

- I. Espacio Urbano Antofagasta, ubicado en la calle Zenteno, número veintiuno, comuna de Antofagasta, Segunda Región de Antofagasta.

DÉCIMO PRIMERO: Publicidad de la Promoción.

La Promoción será informada al público, a través del *fanpage* de Espacio Urbano www.facebook.com/EspacioUrbanoCL e Instagram www.instagram.com/espaciourbano.

DÉCIMO SEGUNDO: Suspensión o Modificación de la Promoción.

La Empresa podrá suspender o modificar los efectos de la presente Promoción, lo cual será oportunamente comunicado a través de la *fanpage* de Espacio Urbano www.facebook.com/EspacioUrbanoCL, por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, o en razón de actos, disposiciones u órdenes de autoridad competente o con motivo de circunstancias sobrevinientes que impidan su realización u obliguen a modificar las condiciones de la misma.

DÉCIMO TERCERO: Aceptación de Bases y Derechos de uso de Imagen.

La participación de los Participantes en esta Promoción implica para todos los efectos legales, la total aceptación y acatamiento de estas Bases. La aceptación de estas Bases implica la autorización a Espacio Urbano a tratar los Datos Personales que proporcionen los Participantes, de conformidad con la Ley N°19.628 sobre Protección de la Vida Privada (la "Ley"). Asimismo, y siempre que no esté prohibido por la Ley o regulaciones especiales, los Participantes autorizan a Espacio Urbano a compartir los Datos con el resto de las empresas relacionadas y a que estas últimas traten, en su beneficio, los Datos Personales; y, los compartan entre sí.

Todos los Participantes de la Promoción autorizan desde ya, expresamente y sin necesidad de otra autorización especial, a difundir sus nombres, sus números de cédula de identidad, sus imágenes, ya sea mediante la toma de fotografías y/o video tapes o filmaciones de cualquier tipo que se efectúen de los Participantes y/o de su grupo familiar, todo ello en relación con su participación en la Promoción, renunciando todos ellos a recibir cualquier compensación, sea en dinero o en especie, por dicha difusión.

DÉCIMO CUARTO: Responsabilidad.

La Promoción se rige por estas Bases y por las leyes chilenas. La Empresa no se hará responsable si los Participantes no pudieren solicitar o recibir su Premio, por sí o a través de sus representantes, ya sea por motivos de salud (enfermedad o accidente), por incapacidad física o mental, por motivos laborales o por no obtener o tener sus documentos al día, o no existir conectividad vial y en general cualquier hecho externo ajeno a responsabilidad de la Empresa.

La Empresa se exime de cualquier responsabilidad a causa de enfermedad de los Participantes, condiciones climáticas desfavorables, terrorismo, disposiciones de la autoridad competente y otros eventos de similar naturaleza, que obliguen a que el beneficio de la Promoción se haga efectivo en una forma diferente a como se estipula en estas Bases, resultando lo anterior de cargo y responsabilidad del respectivo Ganador.

El incumplimiento de las condiciones o procedimientos establecidos en estas Bases para la participación en esta Promoción implicará la inmediata exclusión de la Promoción del Participante involucrado y/o la revocación de su derecho a obtener su correspondiente Premio.

DÉCIMO QUINTO: Solución de Conflictos.

En caso de presentarse dificultades por parte de consumidores o participantes de la Promoción, el presunto afectado deberá presentar un reclamo por escrito, dirigido al área de Marketing de SRI Soluciones de Renta Inmobiliaria SpA, en la administración del respectivo Centro Comercial. Este reclamo se responderá en plazo de cinco días hábiles. Si, tras la correspondiente respuesta otorgada por esta última, se mantiene el reclamo por parte del consumidor, la diferencia podrá ser sometida al conocimiento de los tribunales ordinarios de justicia de la ciudad de Santiago. Todo lo anterior, sin perjuicio del derecho del consumidor de ejercer los derechos legales que le correspondan.

Álvaro Reyes Bórquez

Ricardo Anwandter Rodríguez

p.p. COMPAÑÍA DE SEGUROS CONFUTURO S.A.